



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195 -2020-MPCP

Pucallpa, 10 JUL. 2020

VISTO: El Expediente Interno N°10842-2020 de fecha 08 de mayo del 2020 que contiene el Informe N° 223-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 08 de mayo del 2020, Informe Legal N°340-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Certificado de Defunción General emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de la cual se puede acreditar y certificar que con fecha 01 de mayo del 2020 falleció el ex servidor municipal señor **Eladio Briones Teran**;

Que, mediante Informe N° 223-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 08 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere lo siguiente:

(...)" 2.- De los archivos que obran en esta Unidad orgánica se desprende que el Sr. **Eladio Briones Teran**, era un empleado nombrado, con Cargo Estructural de Policía Municipal II, Nivel Remunerativo F-2, adscrito a la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía e Inteligencia, a mérito de la Resolución Municipal N° 289 de fecha del 10 de noviembre de 1980, habiendo ingresado a laborar a partir del 15 de julio de 1977, hasta la fecha de su fallecimiento, por lo que conforme al 1° párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que preceptúa: **"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley"**; le resulta aplicable lo regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM. 3.-Que, habiéndose tomado conocimiento la situación post mortem del ex trabajador **Eladio Briones Teran** su fallecimiento ocurrido en fecha 01 de mayo del 2020, se constituye como causal del término de la carrera administrativa, en aplicación del inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del artículo 182 de su reglamento. 4.- El fallecimiento del trabajador nombrado se constituye como una de las causales del término de la carrera administrativa, en el virtud del inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, que establece: **La carrera administrativa termina por: Fallecimiento**", acorde al inciso a) del artículo 182 de su reglamento, que señala: **El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: Fallecimiento**". 6).- Al cese del vínculo laboral de los servidores públicos, corresponde efectuar el cálculo de los beneficios económicos de la Compensación por Tiempo de Servicios –CTS y de las vacaciones no gozadas y/o truncas, entre otros beneficios y bonificaciones, de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que no pueden ser incrementados o reajustados luego de su otorgamiento al trabajador, y que es uniforme para todo el sector público. (Informe Técnico N° 172-2015-SERVIR/GPGSC; Informe Técnico N° 1324-2015-SERVIR/GPGSC) adjuntos.

Que, al respecto el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece: **La carrera administrativa termina por: Fallecimiento**", acorde al inciso a) del artículo 182 de su reglamento, que señala: **El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: Fallecimiento**";

Que, asimismo el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que: **"El término de la carrera se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma"**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR el Término de la Carrera Administrativa del servidor público señor **ELADIO BRIONES TERAN**, Cargo Estructural de Policía Municipal II, Nivel



Remunerativo F-2, adscrito a la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía e Inteligencia, a partir del 02 de mayo de 2020, por la causal de fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la plaza vacante presupuestada del Cargo Estructural de Policía Municipal II, Nivel Remunerativo F-2, Código T-02-55-607-2, Clasificación: SP-AP, Número de Orden 193, del Cuadro para Asignación de Personal (de la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales a favor de la Sucesión Intestada del ex trabajador **ELADIO BRIONES TERAN**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL